

San José de Cúcuta, Febrero 13 de 2018

2602018EE00836

Señora

MARIA GERONIMA CACERES CASTELLANOS

Calle 35 N° 5-39 del Barrio La Sabana

Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Resolución N° 000061 de fecha 06 de Febrero de 2018, por la cual se resuelve Recurso de Reposición en la matrícula 260-133681
EXPEDIENTE No.	260-2017-ND-068
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:	MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Cúcuta

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE Resolución N° 000061 de fecha 06 de Febrero de 2018, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por la cual se resuelve Recurso de Reposición, en la matrícula 260-133681.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra de la Resolución N° 000061 de fecha 06 de Febrero de 2018, que se notifica en cuatro (04) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Cordialmente,



MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Buenó Gómez, Coordinador Jurídico



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No. 00006106 FFR 2018

EXPEDIENTE 260-2017-ND-068

Por la cual se resuelve un recurso de reposición radicado No. 2017-260-6-28575 2017-260-6-28576. Matrícula inmobiliaria No. 260-133681.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012, Y LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA GEORGINA CACERES CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.072.848, mediante escrito sin fecha, radicado en esta oficina bajo el No. 2602016ER08568, de fecha 18 de diciembre de 2016, interpuso recurso de reposición, en contra de los actos administrativos de devolución de fecha 22 de noviembre de 2017. Radicados No. 2017-260-6-28575 y 2017-260-6-28576. Matrícula Inmobiliaria No 260-133681, que negó el registro de las Escrituras Públicas No. 1609 del 16 de agosto de 2017 y la 2070 de fecha 05 de octubre de 2017, Corridas en la Notaria Quinta de Cúcuta, por la siguiente causal:

"DECRETO 2218 DE 2105-ARTÍCULO 8°. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA-ARTÍCULO 8°. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA- VIGENCIA DE LAS LICENCIAS."

"EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS DEL DESPACHO

El decreto 2218 de fecha 18 de noviembre de 2015 modifico parcialmente el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1 reza lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Licencias de urbanización en modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación espacio público, tendrán

**Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander**

Teléfono. 5717308 – 5715783

www.ofiregiscucuta.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No.

000061 06 FEB 2018

EXPEDIENTE 260-2017-ND-068

**Por la cual se resuelve un recurso de reposición radicado No. 2017-260-6-28575
2017-260-6-28576. Matricula inmobiliaria No. 260-133681.**

una vigencia veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (1) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme actos administrativos por medio los cuales fueron otorgadas.

Las licencias urbanización en la modalidad de saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia treinta y (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación la obra.

Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de (6) meses, contados a partir de fecha en la que quede en firme acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander
Teléfono. 5717308 – 5715783
www.ofiregiscucuta.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No.

000067 19 FEB 2018

EXPEDIENTE 260-2017-ND-068

Por la cual se resuelve un recurso de reposición radicado No. 2017-260-6-28575 2017-260-6-28576. Matrícula inmobiliaria No. 260-133681.

urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al 20% del área aprobada en la respectiva licencia.

Como puede observarse en lo mencionado en el artículo anterior expresa claramente que la licencia de subdivisión tendrá una vigencia improrrogable de 6 meses para adelantar actuaciones de autorización y registro lo que significa que dentro de ese plazo de seis (6), el usuario debe traer para registro el documento que se pretende inscribir.

En este caso revisada la Escritura Publica No. 1609 del 16 de agosto de 2017, Corrida en la Notaria Quinta de Cúcuta, se protocoliza la licencia de subdivisión, Resolución No. LS 17-015 de fecha 23 de marzo de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el 23 de marzo de 2017, y dentro de la cual manifiesta que tiene una vigencia de 6 meses, dicho documento ingresa a la ORIP para registro nuevamente el día 21 de noviembre de 2017, para lo cual ya se encontraba vencida la licencia de subdivisión, por tal razón no fue posible su inscripción ni mucho menos la Escritura Pública No. 2070 de fecha 05 de octubre de 2017, Corrida en la Notaria Quinta de Cúcuta, contentiva del acto de aclaración.

Revisado nuestro sistema de información registral (SIR), se puede establecer que mediante turno No. 2017-260-6-28575 de fecha 21 de noviembre de 2017, ingreso para registro la Escritura Publica No. 1609 del 16 de agosto de 2017 Corrida en la Quinta de Cúcuta, como se puede observar la licencia de subdivisión ya se encontraba vencida al momento de ingresar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Cúcuta para su Inscripción, por tal motivo se realiza la respectiva devolución.

En virtud de lo expuesto este despacho,

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander
Teléfono. 5717308 – 5715783
www.ofiregiscucuta.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No. 000081 06 FEB 2018

EXPEDIENTE 260-2017-ND-068

**Por la cual se resuelve un recurso de reposición radicado No. 2017-260-6-28575
2017-260-6-28576. Matrícula inmobiliaria No. 260-133681.**

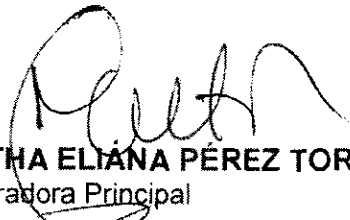
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR los actos administrativos de devolución de fecha 22 de noviembre de 2017. Radicados No. 2017-260-6-28575 y 2017-260-6-28576. Matrícula Inmobiliaria No 260-133681, que negó el registro de las Escrituras Públicas No. 1609 del 16 de agosto de 2017 y la 2070 de fecha 05 de octubre de 2017, Corridas en la Notaria Quinta de Cúcuta, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a la señora **MARIA GEORGINA CACERES CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.072.848, citándolo a la dirección de recurso. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:-

Dada en San José de Cúcuta a los 05 FEB 2018


MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Principal

Proyecto GERARDO BUENO GOMEZ
Coordinador Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander
Teléfono. 5717308 – 5715783
www.ofireqiscucuta.gov.co